



RPC-SO-28-No.656-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 137 del referido Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-20-No.289-2018, de 23 de mayo de 2018, el Pleno del CES aprobó la carrera de Derecho presentada por la Universidad UTE;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-15-No.222-2019, de 17 de abril de 2019, el Pleno del CES aprobó la carrera de Derecho presentada por la Universidad UTE;
- Que, el 02 de agosto de 2021, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la Universidad UTE remitió al CES el ajuste curricular sustantivo de las carreras de Derecho;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno del CES resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105



del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada a través de Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;

Que, a través de memorando CES-CPA-2021-1804-M, de 11 de octubre de 2021, la Coordinación de Planificación Académica del CES remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Consejo de Estado los informes sobre los ajustes curriculares de las carreras de Derecho presentados por la Universidad UTE;

Que, el “Informe sobre ajuste curricular de la carrera de Derecho presentado por la Universidad UTE - Sede Matriz Quito”, en su parte pertinente concluye: “El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Derecho de la Universidad UTE, modalidad presencial, con el título Abogado/a, verifica que los cambios realizados son de carácter sustantivo, según lo estipulado en el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Derecho, modalidad presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Derecho con titulación en: Abogado/a, modalidad presencial, con código de plataforma 1032-proyecto-innovador-7363 y 1032-ajuste-curricular-sustantivo-27548, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Derecho con titulación: Abogado/a con código 650331A-P-01, modalidad presencial, para la Sede matriz Quito, aprobada mediante Resolución RPC-SO-20-No.289-2018”;

Que, el “Informe sobre ajuste curricular de la carrera de Derecho presentado por la Universidad UTE - Sede Santo Domingo”, en su parte pertinente concluye: “El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Derecho de la Universidad UTE, modalidad presencial, con el título Abogado/a, verifica que los cambios realizados son de carácter sustantivo, según lo estipulado en el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Derecho, modalidad presencial, en la Sede Santo Domingo, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Derecho con titulación en: Abogado/a, modalidad presencial, con códigos de plataforma 1032-proyecto-innovador-9488 y 1032-ajuste-curricular-sustantivo-27549, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Derecho con titulación en: Abogado/a con código



650331A01-P-2301, modalidad presencial, para la Sede Santo Domingo, aprobada mediante Resolución RPC-SO-15-No.222-2019”;

Que, mediante informe técnico CPUEP-CA-2021-233-INF, de 15 de octubre de 2021, elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, respecto a la revisión de los informes sobre ajustes curriculares remitidos por la Coordinación de Planificación Académica, en su parte pertinente concluye: “Los ajustes curriculares presentados de la carrera de Derecho, modalidad presencial, sede matriz Quito y sede Santo Domingo, presentada por la Universidad UTE, conforme a la verificación realizada, corresponden a ajustes curriculares de carácter sustantivo, según lo estipulado en el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico”. Y en tal sentido recomienda: “(...) a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas a la carrera de Derecho, modalidad presencial, sede matriz Quito y sede Santo Domingo, presentada por la Universidad UTE, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico (...)”;

Que, a través de memorando CES-CPUE-2021-0763-M, de 25 de octubre de 2021, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SE-18-No.081-2021, adoptado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria desarrollada el 21 de octubre de 2021, a mediante el cual convino: “Dar por conocido el Informe Técnico CPUEP-CA-2021-233-INF; y, solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas a la carrera de Derecho, modalidad presencial, sede matriz Quito y sede Santo Domingo, presentada por la Universidad UTE, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida a través de Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, hasta que se produzca su reemplazo;

Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo ACU-CPUEP-SE-18-No.081-2021 adoptado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Derecho aprobada mediante Resolución RPC-SO-20-No.289-2018, de 23 de mayo de 2018, presentado por la Universidad UTE, de conformidad con el informe CPUEP-CA-2021-233-INF, de 15 de octubre de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Autorizar el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Derecho aprobada a través de Resolución RPC-SO-15-No.222-2019, de 17 de abril de 2019, presentado por la Universidad UTE, de conformidad con el informe CPUEP-CA-2021-233-INF, de 15 de octubre de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones RPC-SO-20-No.289-2018, de 23 de mayo de 2018 y RPC-SO-15-No.222-2019, de 17 de abril de 2019.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad UTE.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2021, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo
**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides
**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**